

Ayuntamiento de Algemesí

DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN
EXPEDIENTE 4142 / 2020
REFERENCIA SUBVENCIÓN FALLAS EJERCICIO 2019-2020

Vista la dependida extraordinaria ocasionada a las distintas fallas por la situación actual de estado de alarma en el que nos encontramos, debido al COVID-19, que ha provocado la suspensión de las fiestas del ejercicio fallero 2019-2020.

De acuerdo con el que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 22.2 que manifiesta: «Se podrán otorgar de forma directa las subvenciones siguientes: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.».

Visto también el artículo 34.4 de la misma Ley General de Subvenciones que dice: «También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta posibilidad y el régimen de garantías tendrán que preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención», y debido a las necesidades creadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dado que no ha sentado dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que no ha sentado acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Según la Base 34.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y a que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 338-48900.

Vista la resolución 587/2020 de 13 de marzo de 2020, por la cual se avoquen a la Alcaldía las competencias delegadas en la resolución núm 1499/2019 de fecha 21 de junio de 2019 en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de la regidora y haciendo uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Algemesí

DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN
EXPEDIENTE 4142 / 2020
REFERENCIA SUBVENCIÓN FALLAS EJERCICIO 2019-2020

RESUELVO:

Primero. Otorgar una ayuda económica a las distintas fallas de Algemesí con motivo de la suspensión de los festejos falleros del 2019-2020 según el siguiente cuadro:

FALLAS	TOTAL
Parc Salvador Castell	1.536
Nou Mercat	1.522
Parc Bernat Guinovart	1.496
El Pla	1.536
Barri Santa Barbara	1.522
Victor Pradera	1.522
Cristo de la Agonía	1.530
Ideal Terrassa	1.550
Plaça del Cid	1.584
Plaça Cabanilles	1.570
Plaça Tres Moreres	1.570
TOTAL	16.938

Segundo. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supera el total del presupuesto de los gastos del perceptor. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por el perceptor de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superará el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

Tercero. La justificación, en forma de facturas y otros documentos, realizada por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente, se considera documentos de valor probatorio.

Cuarto. Abonar el 100% de la subvención, en la cuenta bancaria designada por cada falla debido a las necesidades creadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-

Ayuntamiento de Algemés

DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE 4142 / 2020

REFERENCIA SUBVENCIÓN FALLAS EJERCICIO 2019-2020

19. . La asociación beneficiaria tendrá que rendir una cuenta justificativa en cual se tienen que incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2020.

Quinto. Que se notifique al departamento de Intervención y a los interesados a los efectos oportunos.

La alcaldesa, Marta Trenzano Rubio. El secretario general, Juan Orquín Serrano. Algemés a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.